

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DANDO RESPUESTA PARCIAL A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública Oficina. Vista la solicitud recibida vía correo electrónico, la misma fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL en la que la ciudadana ASMM, ha requerido lo siguiente:

*"1) Que me proporcione los datos correspondientes al número y tipo de vacunas contra el COVID-19 que el gobierno de El Salvador donó a Honduras.*

*2) La cantidad de salvadoreños vacunados contra el COVID-19 en los departamentos de la zona oriental del país, clasificándolos por municipio, edad y género hasta el 24 de agosto del presente año"*

### **Fundamento a respuesta a solicitud.**

**1-** Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** La solicitud reunió los requisitos formales para ser admitida, y por ello se procedió al análisis liminar del fondo de lo requerido, constatando el suscrito que el numeral 1 de la solicitud, esta relacionado a la ejecución del "Plan Nacional de Despliegue de Vacunación contra SARS-COV-2" documento que desde el pasado nueve de marzo del corriente año fue declarado en "Reserva" por la Coordinadora del Centro Nacional de Biológicos/ Programa de Vacunación e Inmunizaciones, (CENABI/PVI), estando la misma contenida en el Índice de Información Reservada que para tal efecto lleva esta oficina. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal/documents/indice-de-informacion-reservada>. Dicha reserva fue motivada invocando el Art 19 letra d) de la LAIP, y es por un plazo de tres años, es decir hasta marzo del año dos mil veinticuatro.

**3)** Referente al punto 2 de la solicitud, referida a la cantidad de nacionales vacunados contra el COVID-19 en la zona oriental, desglosados por municipio, edad y género hasta el 24 de agosto del presente año, resulta que la información que de manera oficiosa dispone el MINSAL, son los datos globales de vacunación, por lo que de acuerdo a lo que dispone el Art. 62. LAIP, los entes obligados darán información en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada.

Ese mismo artículo dispone, que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 72 literal a) y 62 inciso final ambos de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **Resuelve:**

I) Denegar el acceso a la siguiente información: *Que me proporcione los datos correspondientes al número y tipo de vacunas contra el COVID-19 que el gobierno de El Salvador donó a Honduras* por cuanto existe declaratoria previa de reserva.

II) Hacer saber a la solicitante que la información del total de personas vacunas contra COVID-19, se encuentran disponible de manera global en la siguiente dirección electrónica; <https://covid19.gob.sv/>

Se hace del conocimiento del ciudadano solicitante, que de estar inconforme con lo resuelto en el romanos I de la presente resolución, puede interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, recurso de apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos .

**NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información

